

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PROFESORADO LABORAL CONTRATADO (PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES, PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES VINCULADOS, PROFESORES PERMANENTES LABORALES, PROFESORES COLABORADORES Y PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES TEMPORALES).

En virtud del Convenio específico de colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Almería, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la de la actividad investigadora (sexenios) de personal docente e investigador contratado, sin que ello conlleve el reconocimiento de efectos económicos, excepto para aquellas categorías laborales que así lo tengan reconocido normativamente.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. La presente convocatoria se regirá por las bases específicas contenidas en esta Resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Resolución de 19 de diciembre de 2023 (BOE de 22 de diciembre de 2023), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.
- La Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE de 16 de diciembre de 2023).
- El Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Almería, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

Segundo. Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) los Profesores Contratados Doctores, Profesores Contratados Doctores Vinculados, Profesores Permanentes Laborales, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores Temporales que se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Almería, a fecha 31 de diciembre de 2023, un contrato de las mencionadas categorías. Esta evaluación no conlleva el



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/i5tjmF001L0714R/UadKjw==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	10/01/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/3



i5tjmF001L0714R/UadKjw==

reconocimiento de efectos económicos, excepto para aquellas categorías laborales que así lo tengan reconocido normativamente.

El profesorado antes mencionado que solicite un tramo de investigación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no hayan solicitado anteriormente esta evaluación y cumplan un mínimo de seis años evaluables a fecha de 31 de diciembre de 2023 podrán solicitar la evaluación por la actividad realizada hasta esa fecha.
- b) Aquellas personas cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.
- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal solicitado y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2020 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

Tercero. El procedimiento de presentación de solicitudes en la sede electrónica de ANECA, la instrucción del procedimiento de evaluación y los criterios de evaluación serán los mismos que le son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Cuarto. Las solicitudes se podrán presentar desde el 22 de enero y hasta el 12 de febrero de 2024.

Quinto. Formalización de solicitudes

Las solicitudes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberán presentar exclusivamente a través de registro telemático, para lo que la persona interesada podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

1. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>, conforme a lo establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2023 (BOE de 22 de diciembre de 2023), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

A través de la sede electrónica de ANECA se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/i5tjmF001L0714R/UadKjw==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	10/01/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/3



i5tjmF001L0714R/UadKjw==

de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

- Además, los interesados deberán dirigir al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, copia de la solicitud presentada (dentro del plazo especificado en el apartado cuarto de esta convocatoria) utilizando preferentemente el Registro Electrónico de la Universidad de Almería o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ANECA no admitirá las solicitudes registradas en su plataforma y que no hayan sido presentadas en la Universidad de Almería, conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Sexto. Resoluciones y Recursos

La Universidad de Almería resolverá los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, conforme a los informes técnicos emitidos a través de los comités de la CNEAI por cada solicitud.

Los interesados en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la Resolución que adopte la Universidad conforme al párrafo anterior, podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector o Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso – administrativa, en el plazo de dos meses.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería. Asimismo, se encontrará disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos (<https://www.ual.es/universidad/serviciosgenerales/recursoshumanos/pdi>).

Almería a fecha de pie de página

El Rector

Fdo. José Joaquín Céspedes Lorente

[Firmado digitalmente]



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/i5tjmF001L0714R/UadKjw==>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	10/01/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	i5tjmF001L0714R/UadKjw==	PÁGINA	3/3
				
i5tjmF001L0714R/UadKjw==				